RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ORDINARIO 11001-31-05-038- 2021-00124-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de septiembre de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de BRAYAN EDUARDO MOLINA GAONA contra ICNAG FARMACEUTICALS DE COLOMBIA S.A.

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante: BRAYAN EDUARDO MOLINA GAONA
Anoderada demandante: WILLIAM CAÑÓN VELANDIA

Apoderada demandante: WILLIAM CAÑÓN VELANDIA Apo. y Rep. Farmaceuticals: LUIS ANGEL DUEÑAS GOMEZ

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

En este estado de la audiencia, el apoderado de la parte actora, manifiesta que en el auto admisorio de la demanda, no fueron incluidos todos los llamados a juicio.

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que efectivamente, se omitió admitir la presente demanda contra LA NACIÓN – FISCALÍA GENERAL, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE. y los señores JORGE IVÁN SÁNCHEZ SALAZAR, MARIANA ACEVEDO SÁNCHEZ, CARMEN EMILIA SÁNCHEZ SALAZAR, MARÍA YAMILE SÁNCHEZ SALAZAR, JUAN PABLO SÁNCHEZ ESTRADA y MARÍA ELENA SÁNCHEZ SALAZAR. En su calidad de socios accionistas.

En consecuencia, se retrotrae la actuación y se dispone la admisión de la demanda, en contra de **ICNAG FARMACEUTICALS DE COLOMBIA S.A.** y los señores JORGE IVÁN SÁNCHEZ SALAZAR, MARIANA ACEVEDO SÁNCHEZ, CARMEN EMILIA SÁNCHEZ SALAZAR, MARÍA YAMILE SÁNCHEZ SALAZAR, JUAN PABLO SÁNCHEZ ESTRADA y MARÍA ELENA SÁNCHEZ SALAZAR, en su calidad de miembros de la junta directiva de la empresa demandada.

Como quiera que no se acredita agotamiento de la RECLAMACION ADMINISTRATIVA respecto de LA NACIÓN – FISCALÍA GENERAL y de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE., y conforme lo manifiesta el apoderado de la parte actora, la misma no fue agotada en debida forma, es del caso, rechazar la demanda, respecto a estas dos ACCIONADAS.

En consecuencia, se requiere a la parte actora, con el fin que proceda a notificar a JORGE IVÁN SÁNCHEZ SALAZAR, MARIANA ACEVEDO SÁNCHEZ, CARMEN EMILIA SÁNCHEZ SALAZAR, MARÍA YAMILE SÁNCHEZ SALAZAR, JUAN PABLO SÁNCHEZ ESTRADA y MARÍA ELENA SÁNCHEZ SALAZAR, en las receptivas direcciones de notificación, toda vez que no se podrán notificar a la misma dirección electrónica de la empresa demandada.

En el evento que la parte demandante reporte direcciones de notificación de JORGE IVÁN SÁNCHEZ SALAZAR, MARIANA ACEVEDO SÁNCHEZ, CARMEN EMILIA SÁNCHEZ SALAZAR, MARÍA YAMILE SÁNCHEZ SALAZAR, JUAN PABLO SÁNCHEZ ESTRADA y MARÍA ELENA SÁNCHEZ SALAZAR, deberá informar de donde obtuvo dichas direcciones, conforme lo ordena la ley 2213 de 2022. En caso de no contar con ellas, deberá informarlo en debida forma y en consecuencia se dispondrá el emplazamiento y la designación de curador que los represente.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora, interpone recurso de apelación contra la providencia que rechazó la demanda en lo atinente a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE., y desiste de las pretensiones contra LA NACIÓN – FISCALÍA GENERAL. Por otra parte, solicita que se tengan por notificados a las personas naturales demandadas por conducta concluyente, a través del aquí representante legal de la empresa demandada.

Por ser procedente se acepta el **DESISTIMIENTO** efectuado de la demanda respecto de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

Se **CONCEDE** en el efecto **suspensivo** para ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, el recurso de apelación interpuesto; por Secretaría remítase el link de acceso al expediente con destino a superior para que se pronuncie en relación con el recurso.

Frente a la solicitud de tener por notificados por conducta concluyente a las personas naturales accionadas, el Despacho no accede a lo solicitado por improcedente, como quiera que como ya se manifestó, los miembros de la junta directiva, no podrán ser notificados a través de la empresa demandada.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y para constancia de lo actuado, se suscribe acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS Juez

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f8784704-2180-424e-9451-17e41888b034?vcpubtoken=05386679-d2bb-49bf-be51-2b628b030c12

DURACIÓN: 00:39:00

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva Secretario Juzgado De Circuito Laboral 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 38 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 783cb9197079f3b3808e3e1197f5973124d224bdebdbbbff65649b7b6a616ce2

Documento generado en 06/09/2023 04:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica